

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 212

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO PEP NOTA Nº 063/03 Adjuntando Decreto provincial 8120,
referente a asistencia alimentaria, suscripto con el Ministerio de
desarrollo Social de la Nación.

Entró en la Sesión 25/09/2003

Girado a la Comisión Resolución 138/03

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER EJECUTIVO
529
09-09-03
HORA 1400
FORMA A

PODER LEGISLATIVO
117
FOLIO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
09 09 03
212 / 1420

063

NOTA N°
GOB.

USHUAIA, 03 SET. 2003

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1459/03, por el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Alimentaria, registrado bajo el N° 8120, firmado con el Secretario de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

G.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 25 AGO. 2003

VISTO el expediente N° 6441/03 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Asistencia Alimentaria, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Secretaria de Acción Social, Dña. Lucía del Carmen VICHI ROMERO y la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por el señor Secretario de Políticas Sociales, Lic. Daniel ARROYO.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha veintisiete (27) de Junio de 2003 y se encuentra registrado bajo el N° 8120.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS EL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ratificar en sus once (11) cláusulas el Convenio de Asistencia Alimentaria, registrado bajo el N° 8120, suscripto el día veintisiete (27) de Junio de 2003 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Secretaria de Acción Social, Dña. Lucía del Carmen VICHI ROMERO y el señor Secretario de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Lic. Daniel ARROYO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos en el Artículo 105 inc. 7° y 135 inc. 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1459

DECRETO N°

Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Julio Fredotti

GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

1.018

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	29 JUL 2003
BAJO N°	8120



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ANEXO I

CONVENIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Entre la **SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Sociales, Lic. DANIEL ARROYO, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y e la **SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representado en este acto por la Sra. Secretaria, Da. LUCIA VICHI ROMERO, con domicilio legal en Av. San Martín 450, Piso 1º, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA BENEFICIARIA", se conviene lo siguiente:

Objeto.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la Asistencia Alimentaria a la Población en Situación de Vulnerabilidad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; actividad que encuadra dentro de los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Social-

Financiamiento.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en el artículo anterior, y de acuerdo a la autorización conferida por Resolución SPS MDS N° **1.018**, "LA NACION" transfiere a "LA BENEFICIARIA" un subsidio no reintegrable de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00)**, a girar con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, con destino exclusivo a financiar la Asistencia Alimentaria de los beneficiarios citados en la cláusula PRIMERA y de acuerdo a las modalidades propias e idóneas de la jurisdicción; todo ello en el marco del PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, y conforme a lo prescripto por los Decretos PEN N° 108/02, 1402/02, 1121/03, y por las Resoluciones ex - MDSyMA N° 008/02, MDS N° 962/02 y MDS N° 1132/02-.

y
[Handwritten signatures]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 25 JUL. 2003
BAJO N° 8120



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Control; así como a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156 -.

Responsabilidad.

NOVENA: "LA BENEFICIARIA" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el/los fondos que se transfieran por el presente. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-

Incumplimiento.

DECIMA: En caso de verificarse incumplimiento o la falta de empleo en término de los fondos "LA NACION" podrá dejar sin efecto las transferencias pendientes y destinar dichos fondos en forma directa e inmediata a la adquisición de alimentos y/o diversificar las modalidades de ejecución e instrumentación-

Sin perjuicio de ello, la falta de cumplimiento de "LA BENEFICIARIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a declarar la caducidad de este Acuerdo en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549; pudiéndose demandar el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva; sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes-

Domicilio y Jurisdicción.

DECIMO PRIMERA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituídos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Las partes asimismo se someten para cualquier acción emergente del presente Acuerdo a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-

En prueba de conformidad, y en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, se suscribe el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

..... 27 JUN. 2003

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LUIS VICHI ROMERO
Encargado de Asesoría Social

[Handwritten signature]

Lic. DANIEL ARROYO
SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

018

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 29 JUL. 2003
BAJON° 8120

GI LBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

5 /
FOLIO N°

BUENOS AIRES, 27 JUN. 2003

VISTO el Expediente MDS N° E-11467-2003, y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado, en cumplimiento de sus responsabilidades, debe maximizar los esfuerzos que tiendan a mitigar potenciales efectos adversos provocados por las necesidades sociales y niveles de vulnerabilidad social de la población de menores recursos y en riesgo de subsistencia.

Que ante ello, y a efectos de dar debida respuesta frente a las necesidades alimentarias de los sectores señalados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, este MINISTERIO debe arbitrar los medios a efectos de prestar asistencia a dicha población, atendiendo a sus necesidades prioritarias.

Que frente a dicha circunstancia, es necesario efectuar una transferencia de fondos para ser utilizados con destino a financiar la ejecución de las acciones que el Gobierno Provincial lleva a cabo para la Asistencia Alimentaria, y de acuerdo a las modalidades propias de dicha jurisdicción.

Que a dicho efecto, resulta menester suscribir un CONVENIO con la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, estableciéndose en el mismo los derechos y obligaciones de las partes, inherentes a la utilización de los recursos .

Que se deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar la intangibilidad de los fondos transferidos y su oportuna ejecución.

Que en el citado Convenio se prevee asimismo la posibilidad de efectuar los controles por parte de la RED FEDERAL DE CONTROL; así como de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete y dictaminado en tal sentido.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GI LBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ha efectuado su competente intervenci3n.

Que el presente acto se dicta en el marco del PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, regido por los Decretos PEN N° 108/02, 1402/02, 1121/03 y por las Resoluciones ex - MDSyMA N° 008/02, y MDS N° 962/02 y N° 1132/02, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, y en los Decretos PEN N° 141 del 4 de Junio de 2003, 357/02, 2662/92 y 21 del 26 de Mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprúbase el proyecto de CONVENIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA a celebrarse con la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resoluci3n.

ARTICULO 2°.- Transfiérase a la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio constituido en Av. San Martín 450, Piso 1°, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la suma de PESOS DOISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00), con destino a financiar la Asistencia Alimentaria de la Poblaci3n en situaci3n de vulnerabilidad social; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, regido por los Decretos PEN N° 108/02, 1402/02, 1121/03 y por las Resoluciones ex - MDSyMA N° 008/02, MDS N° 962/02 y MDS N° 1132/02.

ARTICULO 3°.- Los fondos ser3n transferidos en una Cuenta Bancaria especial, habilitada a tal efecto por la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con arreglo a las

Handwritten signature

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 25 JUL. 2003
BAJO N° 8120

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

7/7
FOLIO N°

prescripciones establecidas en el Decreto PEN N° 892/95, Decisión Administrativa N° 105/96 y la Resolución ex - MDSyMA N° 008/02.

ARTICULO 4°.- Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- La UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados, por la presente resolución, en virtud de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado con créditos presupuestarios, correspondientes al ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SPS MDS N°: 018 /03-

[Handwritten signature]
Lic. DANIEL ARROYO
SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

A. 212/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 8120 sobre Asistencia Alimentaria a la Población en Situación de Vulnerabilidad Social de la Provincia; celebrado el día 27 de Junio de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1459/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

